



BASES REGULADORAS DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE PROYECTOS Y PROPUESTAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR LA CONCEJALÍA DE IGUALDAD

FORMACIÓN DE BOLSA 2017-2018

1.- FUNDAMENTACIÓN.

La Concejalía de Igualdad tiene entre sus competencias promover la igualdad de mujeres y hombres y la no discriminación por razón de sexo o género, orientación sexual o identidad de género, a través de la ruptura de estereotipos de género, así como la prevención de la violencia de género y la atención y acompañamiento a sus víctimas -mujeres y sus hijas e hijos- en situaciones derivadas del ejercicio de la violencia contra las mujeres -cualquier forma de violencia sexual, emocional, acoso sexual y acoso laboral por razón de género o identidad sexual.

La Concejalía de Igualdad, a través del Departamento de Igualdad, viene desarrollando una serie de actividades para fomentar los principios expuestos. Es intención de esta Concejalía aumentar el catálogo de actividades que se ofrece a la ciudadanía con el objetivo de ampliar los sectores de población y el tipo y cantidad de actividades ofertadas.

Estas actividades pueden desarrollarse en diferentes espacios públicos y privados, incluidos centros pertenecientes a otras concejalías (aulas de cultura, centros sociales, bibliotecas...), centros de educación (infantil, primaria, secundaria y de personas adultas) públicos o concertados y otros centros como el Psiquiátrico Penitenciario de Alicante, y podrán reflejarse o no en sus programaciones propias.

Para garantizar los principios de publicidad y libre concurrencia, así como el de igualdad y no discriminación, por los servicios técnicos del Departamento de Igualdad se realiza convocatoria pública para la formación de una Bolsa de Proyectos para la realización de acciones de promoción, difusión, prevención y formación.

2.- OBJETO.

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una Bolsa de Proyectos para la realización de actividades de promoción, difusión, prevención y formación en el ámbito de las competencias propias de la Concejalía de Igualdad. Se espera que las actividades y proyectos que se reciban para la conformación de esta bolsa tengan una clara perspectiva de género, contribuyendo a la visibilización y rescate de los aportes, saberes, experiencias y conocimientos de las mujeres en cualquier ámbito de la vida y en consonancia con las líneas programáticas de esta Concejalía. Se espera que a través de las propuestas que conformen esta bolsa de proyectos, la Concejalía

de Igualdad y los actores sociales de la sociedad civil contribuyan, dentro de alianzas estratégicas, a la transformación paulatina de las relaciones desiguales de género, a la prevención y reducción de toda forma de violencia basada en género, al logro de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres y a la construcción de nuevos marcos de convivencia y acuerdos de género derivados de dicha igualdad.

A los efectos de esta convocatoria, se entiende por Entidad cualquier empresa, asociación o persona física siempre que tengan capacidad de obrar, lo cual deberá poder acreditarse conforme a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre) y no estén incurso en una prohibición de contratar.

En ningún caso tendrá la consideración de subvención para actividades que ya se están realizando o que se vayan a realizar.

3.- DURACIÓN DE LA BOLSA.

Esta Bolsa de Proyectos estará vigente, para las contrataciones a realizar, desde la publicación de los proyectos seleccionados hasta junio 2018, y establece los mecanismos para su posible prórroga y ampliación.

4.- TIPOS DE ACTIVIDADES Y LÍNEAS ESTRATÉGICAS.

Conforme a lo indicado en el **Anexo I** de estas **Bases**.

5.- PRESENTACIÓN DE PROYECTOS.

Las entidades que deseen presentar proyectos deberán hacerlo en el plazo señalado en la Base 6. La presentación de proyectos presupone la aceptación expresa e incondicional por las entidades solicitantes de la totalidad de las exigencias y normas establecidas en estas bases.

En la propuesta se incluirá el contenido de los proyectos, realizados conforme a lo solicitado en el Anexo I de estas Bases.

La solicitud incluirá:

- **Instancia en la que consten los datos identificativos de la persona (física o jurídica) solicitante y, en su caso, de su representante (Modelo en Anexo II).**
- **Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Modelo a elegir en Anexo II).**
- **Fotocopia del D.N.I. en el caso de personas físicas. En el caso de personas jurídicas, la escritura de constitución y la escritura del poder de representación, debidamente bastantado en el Servicio Jurídico Municipal.**
En caso de Asociaciones, los Estatutos de la Asociación y documento acreditativo del nombramiento de los cargos representativos.
- **Fichas de identificación y descripción del/los proyecto/s (Anexo III).**

Se podrán presentar tantos proyectos y propuestas como se desee.

Sólo se tendrán en cuenta proyectos y propuestas que guarden relación con el objeto y las líneas estratégicas de la convocatoria.

6.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Los proyectos y propuestas se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, o por los demás medios previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC). Las personas que presenten los proyectos por algún medio distinto al Registro General del Ayuntamiento deberán comunicarlo el mismo día a la Concejalía de Igualdad a través del correo electrónico departamento.igualdad@alicante-ayto.es

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación de estas bases en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y en la página web municipal hasta el 19 de junio de 2017.

Si alguna solicitud no reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos (art. 68 de la LPAC), transcurrido el cual sin haber atendido el requerimiento se le tendrá por desistida de su solicitud.

7.-VALORACIÓN DE PROYECTOS: COMISIÓN DE VALORACIÓN

Los proyectos y propuestas presentadas serán estudiadas y valoradas por una Comisión de Valoración, integrada por personal del Departamento de Igualdad y por personal de la Unidad de Animación Sociocultural.

8.- ASPECTOS VALORABLES DE LOS PROYECTOS Y PROPUESTAS.

Los proyectos presentados se valorarán atendiendo a los siguientes criterios:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
<i>Contenido del Proyecto</i>	(Máxima: 30)
Desarrollo del contenido (calidad y claridad expositiva)	0-10
Adecuación y coherencia del proyecto con las líneas estratégicas de la Concejalía de Igualdad (Anexo I)	0-10
Metodología a emplear en el desarrollo de las actividades	0-6
Actividades complementarias	0-1
Originalidad y/o carácter innovador del proyecto.	0-3
<i>Entidad que presenta el proyecto</i>	(Máxima: 10)
Formación, especialización y experiencia de la entidad o de la persona que presenta y/o desarrolla el proyecto, relacionado con la materia propuesta.	0-8
Capacidad para disponer de personal al frente de la actividad y asumir cambios o sustituciones.	0-2

9.- FORMACIÓN DE LA BOLSA.

Con los proyectos presentados que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria se constituirá una Bolsa de Proyectos diferenciados por el tipo de contratación al que opten (Base 11), por las líneas estratégicas de la Concejalía de Igualdad (Anexo I) y ordenados por la puntuación obtenida.

El Ayuntamiento de Alicante hará pública la relación de proyectos seleccionados y su puntuación en el tablón de edictos así como en su página Web.

Para que un proyecto sea seleccionado debe obtener, como mínimo, una puntuación de 5 en el apartado “Desarrollo del contenido (calidad y claridad expositiva)” y de 5 en el apartado “Adecuación y coherencia del proyecto con las líneas estratégicas de la Concejalía de Igualdad”.

La inclusión de un proyecto en la Bolsa no otorga a la entidad que lo presenta derecho alguno a su programación.

Solamente, en caso de ser seleccionado para su programación, el Ayuntamiento establecerá una relación contractual con la entidad en los términos expuestos más adelante.

La vigencia de la bolsa será desde su publicación hasta el 1 de julio de 2018, salvo que se acuerde su prórroga por la Concejalía de Igualdad.

10.- SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PROYECTOS. PRINCIPIOS Y PROCESO.

La Concejalía de Igualdad tendrá plena libertad para programar las actividades de entre las seleccionadas que tenga por conveniente, si bien habrá de observar en la elección unos criterios:

- Adecuación del proyecto a las características de la programación y las líneas estratégicas de la Concejalía.
- Orden de puntuación de mayor a menor.
- Disponibilidad en tiempo y forma de la entidad para desarrollar el proyecto según los criterios de la organización.
- En caso de empate en proyectos de la misma materia, la Concejalía de Igualdad elegirá la opción que más fomente el empleo de las mujeres y/o que mayor visibilidad dé a sus aportes y saberes.
- En caso de persistir el empate, la Concejalía de Igualdad elegirá la opción que se presente como más económica para las propias arcas (Base 11, tipo de contratación Modalidad 2).

Cuando sea seleccionado alguno de los proyectos de la bolsa, para su realización, se notificará a la Entidad que lo presentó a fin de que en el **plazo de cinco días**, manifiesten por escrito su voluntad de formalizar el correspondiente contrato y aporten la **documentación acreditativa** de reunir las condiciones legales necesarias para suscribirlo, tales como:

- **Instancia cumplimentada de mantenimiento de terceros (solicitud de alta de tercero y modificación de identificador de cuenta de abono no urgente en euros-transferencia sepa). Vea modelo en Anexo II. Ésta ha de entregarla siguiendo las instrucciones adjuntas a la instancia.**
- **En caso de exención de IVA, justificación escrita con indicación expresa del precepto normativo por el que procede tal exención o certificado expedido por la administración competente.**
- **La documentación que acredite el currículum descrito.**
- **El proyecto en formato digital, para lo que en su momento se facilitará una dirección de correo electrónico.**
- **Certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales (R.D. 1110/2015) para las personas que vayan a estar en contacto con menores de edad durante el desarrollo del proyecto.**

Si desistiesen, no aportasen o no cumplieren alguno de los requisitos anteriores, se procederá a elegir otro proyecto.

La Concejalía de Igualdad podrá proponer a las entidades seleccionadas:

- La modificación de alguno o algunos de los aspectos contenidos en su proyecto, a fin de encajarlos en la programación de la Concejalía de Igualdad.
- La ampliación o, en su caso, justificación de los datos contenidos en la documentación que integra el proyecto.

Una vez formalizado lo anterior, el proyecto podrá ser desarrollado.

La Concejalía de Igualdad podrá recurrir a proyectos que no se hayan presentado a la convocatoria siempre que correspondan a contenidos no presentes en la Bolsa o cuya impartición no se pueda asumir a partir de la bolsa.

11.- TIPOS DE CONTRATACIÓN DE PROYECTOS, FORMA DE PAGO Y PRESUPUESTO.

Las personas físicas, jurídicas o asociaciones seleccionadas podrán ser contratadas siempre que tengan capacidad de obrar, la cual deberá acreditarse conforme a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

Los contratos formalizados con entidades integrantes de la Bolsa no superarán en ningún caso el ejercicio presupuestario correspondiente al año natural.

La contratación se realizará por el procedimiento legalmente establecido. Serán contratos menores, de naturaleza privada, **que admitirán dos tipos entre los que los solicitante podrán optar, indicando la opción elegida en la instancia oportuna (Ficha 4 del Anexo III):**

MODALIDAD 1. Contratos menores a precio tasado para impartir actividades de promoción de la igualdad dentro de la programación propia de la Concejalía de Igualdad o de otros programas municipales, que tengan relación directa con las líneas estratégicas de la Concejalía de Igualdad (Anexo I)

Las modalidades son: cursos/talleres y otras acciones formativas, charlas-debate y conferencias, club de lectura, club de cine y narración oral.

El pago a la entidad adjudicataria se hará previa presentación de factura, cumplimentada conforme a la legislación vigente, con el visto bueno de la Jefatura del Departamento de Igualdad. Con carácter previo a la adjudicación de los cursos, las entidades deberán presentar por escrito indicación expresa de si están o no exentas de IVA y, en su caso, certificado de reconocimiento de la exención, expedido por la administración competente, o precepto normativo según el cual procede la exención.

PRESUPUESTO:

Recursos Humanos: Precio tasado a abonar por el Ayuntamiento de Alicante como contraprestación por el servicio prestado por la entidad adjudicataria. Incluyen la preparación, desarrollo de la actividad, elaboración de material/documentación para el alumnado, reuniones de coordinación, seguimiento y evaluación, así como otras actuaciones que conlleve la realización de la actividad:

- Por hora teórico / práctica de curso/taller u otras acciones formativas: 55€/hora.
- Por Charla debate/Conferencias: 110 €.
- Club de lectura: 110 € por sesión.
- Club de cine: 110 € por sesión.
- Narración Oral: 110 € por sesión.

En estos precios no está incluido el IVA.

Material: Presupuesto detallado y desglosado por conceptos y unidades (IVA incluido) del material fungible necesario para el desarrollo de la actividad.

MODALIDAD 2. Contratos menores de precio libre para llevar a cabo actividades puntuales que tengan relación directa con la siguiente línea estratégica de la Concejalía de Igualdad:

- **Expresiones culturales, artísticas y deportivas** para la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y la sensibilización de la ciudadanía, vinculadas o no a las fechas conmemorativas de la agenda feminista y de derechos de las mujeres y de la población LGTBI (8 de marzo Día Internacional de la Mujeres, 28 de junio Día del Orgullo LGTBI, 25 de noviembre Día de la eliminación de la violencia contra las mujeres).

PRESUPUESTO:

El precio se presentará cerrado (IVA incluido), detallando y desglosando cada concepto y deberá ser adaptado si el proyecto sufre alguna modificación. Incluye la preparación, desarrollo de la actividad, elaboración del dossier, reuniones de coordinación, seguimiento y evaluación, materiales para personas usuarias, atrezzo, así como otras actuaciones que conlleve la celebración de la acción.

El pago a la entidad adjudicataria se hará una vez ejecutado el proyecto y tras la presentación de factura, cumplimentada conforme a la legislación vigente, con el visto bueno de la Jefatura del Departamento de Igualdad. Con carácter previo a la adjudicación de la acción propuesta, las entidades deberán presentar por escrito indicación expresa de si están o no exentas de IVA y, en su caso, certificado de reconocimiento de la exención, expedido por la administración competente, o precepto normativo según el cual procede la exención.

En ningún caso, se admitirán ni seleccionarán proyectos cuyo importe máximo supere los umbrales del contrato menor de servicios (inferior a 18.000 €, IVA excluido).

12.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

El hecho de concurrir a esta convocatoria supone la total aceptación de las presentes bases.

12.1.- La Concejalía de Igualdad facilitará el espacio físico y los medios técnicos imprescindibles para garantizar el desarrollo del proyecto en los términos convenidos.

Las entidades adjudicatarias aportarán los medios técnicos imprescindibles para garantizar el desarrollo de la actividad, siempre que la Concejalía de Igualdad no pueda ponerlos a su disposición.

La Concejalía de Igualdad dispondrá los medios necesarios para la publicidad de los proyectos. Para ello podrá recabar de las entidades cuantos datos sean necesarios para su confección.

De conformidad y con la supervisión de la Concejalía de Igualdad, la entidad adjudicataria deberá realizar acciones de difusión del servicio a través de las redes sociales donde la entidad tenga presencia, haciendo constar que las actividades se realizan por el Ayuntamiento de Alicante, Concejalía de Igualdad (a estos efectos incluirán el logo de la Concejalía).

12.2.-La Concejalía de Igualdad podrá cancelar aquellos proyectos que hayan requerido de una inscripción previa que no alcancen el mínimo de alumnado previsto, incluso una vez iniciados, así como aquellas actividades programadas al aire libre, cuando las condiciones meteorológicas sean adversas, sin que de ello derive indemnización alguna a favor de la entidad adjudicataria, salvo el abono de los gastos efectivamente realizados previa justificación de los mismos.

12.3.- En caso de fuerza mayor, ambas partes quedan relegadas de cumplir sus compromisos, sin derecho a exigir indemnización alguna. Son causas de fuerza mayor las generalmente admitidas en derecho.

Cuando la actividad se hubiere adjudicado a una persona jurídica, en caso de enfermedad o imposibilidad de asistencia de alguna de las personas que deban impartir o realizar el proyecto, la entidad adjudicataria debe sustituirla por otra capaz y comunicarlo a la persona responsable del contrato a fin de que se valore su idoneidad.

Si se tratase de una persona física, la inasistencia por enfermedad deberá justificarse ante la Concejalía. En este caso, la actividad se suspenderá.

Sin perjuicio de otras consecuencias que pudiera acarrear la suspensión, ambas partes podrán, en cualquier momento y de mutuo acuerdo, cambiar las fechas del evento.

12.4.- Fuera de los supuestos de fuerza mayor, la cancelación total o parcial del proyecto, por causa imputable a la entidad adjudicataria, dará lugar a la indemnización de los daños y perjuicios que, en su caso, hubiera producido al Ayuntamiento. Cuando se diera este supuesto, la entidad adjudicataria podrá ser excluida de la Bolsa.

12.5.- La entidad adjudicataria realizará los proyectos en los términos pactados, en el espacio que le facilite la Concejalía de Igualdad, llevarán a cabo el montaje y desmontaje de las instalaciones necesarias y atenderán cumplidamente las instrucciones del personal responsable, en la organización de la sala donde se imparta la actividad a fin de adaptarla a las necesidades de las personas asistentes.

12.6. - La entidad adjudicataria presentará, en un plazo máximo de 10 días, tras la finalización de la actividad, una memoria final.

12.7.- Serán por cuenta de la entidad adjudicataria los derechos que, en su caso, se devengasen a favor de la SGAE.

12.8.- La Concejalía de Igualdad se reserva el derecho de poder realizar cuantas actuaciones, modificaciones o adaptaciones sean necesarias para garantizar el buen desarrollo y funcionamiento de la misma.

12.9.- La entidad adjudicataria será responsable de los daños y/o desperfectos que, por negligencia, se cause en el material que le facilite el Centro, así como en el mobiliario, instalaciones y al propio inmueble, derivados directamente de la celebración del evento.

12.10.- En caso de siniestro, atenderá las indicaciones del personal del Centro o Instalación, a fin de cumplir con el plan de evacuación.

12.11.- En caso de que la entidad aporte como instalación para realizar las actividades algún espacio físico ajeno a una dependencia municipal, éste deberá reunir las condiciones de seguridad, sanitarias y técnicas correspondientes, así como ostentar los permisos, licencias o autorizaciones pertinentes. La entidad deberá acreditar documentalmente tales circunstancias, así como autorizar al Ayuntamiento de Alicante la supervisión y/o evaluación de los espacios si fuese necesario.

12.12.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en su normativa de desarrollo, los datos personales que se faciliten por quien participe, serán incluidos en un fichero automatizado responsabilidad de la Concejalía de Igualdad o de otras concejalías. Los datos de las personas que participen serán utilizados con la finalidad de gestionar su participación en la presente convocatoria.

12.13.- En ningún caso ni circunstancia, la formalización de los contratos supondrá relación laboral con las personas que impartan o ejecuten los proyectos o que, de un modo u otro, intervengan directa y personalmente en los trabajos de montaje y desmontaje.

En todo lo no previsto con anterioridad, se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre), cuanto establece la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, y el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010, del 3 de diciembre, de la Generalitat, aprobado por el Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell y en las demás normas concordantes de ámbito estatal, autonómico y local que resulten de aplicación.